RESOLUCIÓN N° ..105.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025, LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ (*Zea mays* L.) DE POBLACIONES CRIOLLAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, A LA EMPRESA AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECBORT MEZA".

Asunción, 06 de diciembre del 2024.

VISTO:

La solicitud N° 8654/24 ingresada a través de la plataforma Tramite Electrónico del SENAVE (TES), por parte de la firma AGRONORTE; la Resolución SENAVE N° 365/2020 de fecha 16 de julio del 2020; la Ley N° 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 1298/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la plataforma Tramite Electrónico del SENAVE (TES), la firma AGRONORTE de Roberto Damiano Becvort Meza, ha solicitado la producción de semillas de maíz, tipo Avati Moroti como especie vegetal.

Que, la solicitud se realizó a fin de cumplir con lo señalado en la Resolución SENAVE N° 365/20, cuyo Artículo 3° establece: "*excluir del listado aprobado por la presente resolución a las especies Zea mays y Sorghum* spp, *a excepción del Sorghum sudanensis y technicum, las especies excluidas serán evaluadas caso por caso y autorizadas a través de una resolución institucional*".

Que, se encuentra en vigencia, la Resolución SENAVE N° 365/2020 "*Por la cual se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un Sistema de Certificación y Fiscalización y se abroga la Resolución SENAVE N° 458/18, de fecha 30 de julio del 2018, la Resolución SENAVE N° 151/19, de fecha 01 de marzo del 2019 y la Resolución SENAVE N° 798/19, de fecha 21 de octubre del 2019*", de fecha 16 de julio del 2020, que establece que, las poblaciones criollas y nativas son materiales, adaptados o producidos por agricultores, que poseen características fenotípicas bien determinadas y reconocidas por las respectivas comunidades con nombres propios.

Que, se deben tener en cuenta las características propias de los materiales, como ser segregación de caracteres, dado que no reúnen los requisitos de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad (DHE), previstos en el artículo 12 de la Ley 385/94, para su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...1105.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025, LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ (*Zea mays* L.) **DE POBLACIONES CRIOLLAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, A LA EMPRESA AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECBORT MEZA".**

Que, ante la presentación realizada por la firma AGRONORTE, el Departamento de Certificación de Semillas, a través de la Dirección de Semillas, en el Memorando DCS N° 54/24 de fecha 30 de octubre del 2024, expide su parecer técnico, y eleva a consideración un proyecto de resolución, por la cual se autoriza para la campaña agrícola 2024/2025, la producción de semillas de maíz (*Zea mays* L.) de poblaciones criollas, que podrán ser utilizadas como material de propagación.

Que, el proyecto remitido, cuenta con el parecer favorable, tanto de la Dirección de Semillas y de la Dirección General Técnica.

Que, por lo planteado en el caso, es necesaria la autorización de dicha producción debido a la falta de semillas de autoconsumo a nivel nacional disponibles para la agricultura familiar campesina, entre ellas maíz de grano amiláceo, la producción se realizará bajo las condiciones establecidas en la Resolución SENAVE 365/2020.

Que, la Ley N° 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, dispone.

Artículo 5°.- *"La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional; ... c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 7°.- *"El SENAVE será la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria, la Ley N 385/94 Ley de Semillas y Protección de Cultivares y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Angel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...1105.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025, LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ (*Zea mays* L.) DE POBLACIONES CRIOLLAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, A LA EMPRESA AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECBORT MEZA".

ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción".

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas".*

Que, por Providencia DGAJ N° 1640/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1298/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamino que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 2459/04, corresponde que la máxima autoridad institucional, emita una resolución, por la cual se autoriza para la campaña agrícola 2024/2025, la producción de semillas de maíz (*Zea mays* L.) de poblaciones criollas, que podrán ser utilizadas como material de propagación, todo ello, en atención a lo planteado por la empresa y que cuenta con el parecer de la Dirección de Semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR para la campaña agrícola 2024/2025, la producción de semillas de maíz (*Zea mays* L.) de poblaciones criollas, que podrán ser utilizadas como material de propagación, a la empresa AGRONORTE de Roberto Damiano Becvort Meza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que al momento de verificar la solicitud de emisión de etiquetas se consideraran los siguientes parámetros de laboratorio:

a. Pureza física: 96 %.
b. Poder germinativo: 70 %.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE
Ing. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..1105.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025, LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ (*Zea mays* L.) DE POBLACIONES CRIOLLAS QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, A LA EMPRESA AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECBORT MEZA".

c. Humedad: 13 %.
d. Presencia de insectos vivo: 0 *Sitophilus* spp. (gorgojo), *Sitotroga* (palomilla) u otra especie cuya incidencia afecte al lote de semillas durante el almacenamiento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Semillas autorice la emisión de etiquetas correspondientes y que en las mismas se indique su clasificación como Especie Vegetal de Uso Tradicional (tricolor) teniendo en cuenta los parámetros de calidad.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaria General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELLO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL